

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900004423
Fecha de solicitud	10/02/2023
Nombre del solicitante	Juan Carlos Serna
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito me informe, ¿cuántos procesos penales se han resuelto por incidente de desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	07/03/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/02/2023
Incompetencia	3 días hábiles	16/02/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900004423

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/044/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/679/2023

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO.

Villahermosa, Tabasco a 19 de junio de 2023.

CUENTA: Con los oficios: 500/2023, signado por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; JPC/777/2023, signado por la M.D. Telma Romero Olivé, Jueza Penal de Primera Instancia de Cárdenas; 527, signado por la Lic. Leda Ferrer Ruiz, Jueza Primero Penal de Primera Instancia de Centro; JP-146/2023, signado por el Lic. Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Segundo Penal de Primera Instancia; mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 271473900004423. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900004423, recibida el trece de febrero de dos mil veintitrés, presentada Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recurrida ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, a través del Recurso de Revisión número RR/DAI/0180/2023-PIII, mediante el cual se resolvió que se informe lo siguiente: "...Solicito me informe, ¿cuántos procesos penales se han resuelto por incidente de desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022? (sic)...", por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	500/2023	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	M.D. Antonia Trinidad López Estrada
2	JPC/777/2023	Juzgado Penal de Primera Instancia de Cárdenas	M.D. Telma Romero Olivé
3	527	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Centro	Lic. Leda Ferrer Ruiz
4	JP-146/2023	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia	Lic. Lorenzo Guzmán Vidal

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

Criterio clave de control: SO/003/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información



con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Así también, es importante señalar el Criterio SO/018/2013, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

Clave de control: SO/018/2013.

Materia: Acceso a la Información pública.

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 77 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia de este sujeto obligado, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.---



PODER JUDICIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Cero, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900004423.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 23 de 2023.

OFICIO No. TSJ/UT/601/2023

M.D. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

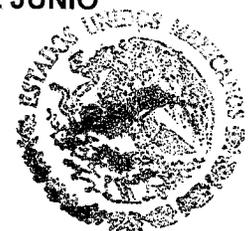
Derivado de la resolución del Pleno del instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/DAI/0180/2023-PIII, correspondiente a la solicitud de información con numero interno PJ/UTAIP/044/2023, en la cual se requirió lo siguiente: ***“...Solicito me informe, ¿cuántos procesos penales se han resuelto por incidente de desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022? ...”***. Por lo anterior, se le solicita rinda la información solicitada en los siguientes términos:

- La información a proporcionar es correspondiente al periodo del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
- Se informará el **dato estadístico** del número de procesos penales resueltos por incidente de **desvanecimiento de datos por:**
 - **Tortura**
 - **Violación de derechos humanos**
- En el informe de respuesta, NO se deberán señalar números de expediente, ni datos personales de los particulares.

Se informa que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **02 DE JUNIO** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/M.A.GASS.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 23 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/600/2023

**JUECES PENALES DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Derivado de la resolución del Pleno del instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/DAI/0180/2023-PIII, correspondiente a la solicitud de información con numero interno PJ/UTAIP/044/2023, en la cual se requirió lo siguiente: **"...Solicito me informe, ¿cuántos procesos penales se han resuelto por incidente de desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022? ..."**

Por lo anterior, se le solicita rinda la información solicitada en los siguientes términos:

- La información a proporcionar es correspondiente al periodo del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
- Se informará el **dato estadístico** del número de procesos penales resueltos por incidente de **desvanecimiento de datos por:**
 - **Tortura**
 - **Violación de derechos humanos**
- En el informe de respuesta, NO se deberán señalar números de expediente, ni datos personales de los particulares.

Se informa que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **02 DE JUNIO** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/M.A.GASS.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Recibi: *Primero y Segundo Penal*
Clara Serra

9433-03-51-73
24-05-2023
Penal de
Ordenes
Josue Antonio Morales de la Cruz

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

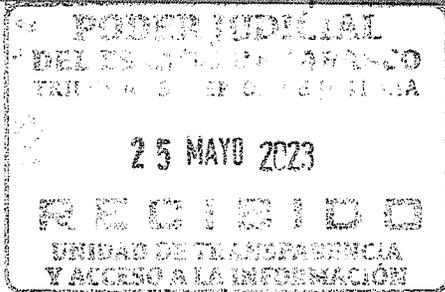
"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 592 2780 ext. 4420

Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3º.
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).



OFICIO 500/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud
TSJ/UT/601/2023

Villahermosa, Tabasco a 25 de mayo de 2023

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a su oficio No. TSJ/UT/601/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se envía la solicitud PJ/UTAIP/044/2023, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

RESPUESTA

No existe ningún proceso penal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el que se haya resuelto por incidente de desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE





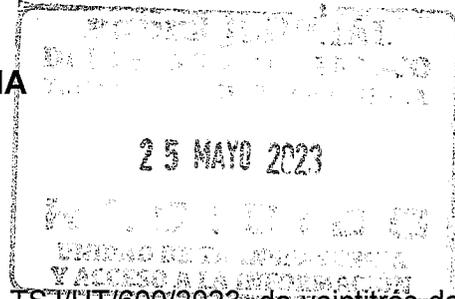
DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO

OFICIO NUM. **JPC/777/2023**

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO.

H. Cárdenas, Tabasco; a 25 de mayo de 2023.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En respuesta al oficio TSJ/UT/600/2023, de veintitrés de mayo y recibido el veinticinco del presente mes y año, derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/DAI/0180/2023-PIII, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/044/2023, y en alcance al oficio 601 de veintiséis de abril del año en curso, en el que se le informó que por lo que respecta a este juzgado **no** se ha resuelto en ninguno de los procesos penales incidente por desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, por lo dentro el periodo de 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se le informa lo siguiente.

Año 2022	TORTURA	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS	AUTOS DICTADOS POR INCIDENTE DE DESVANECIMIENTO DE DATOS
Enero	0	0	0
Febrero	0	0	0
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	0
Mayo	0	0	0
Junio	0	0	0
Julio	0	0	0
Agosto	0	0	0
Septiembre	0	0	0
Octubre	0	0	0
Noviembre	0	0	0
Diciembre	0	0	0
TOTAL	0	0	0



ATENTAMENTE
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE

M.D. TELMA ROMERO OLIVÉ



2023. Año de Francisco Villa: El Revolucionario del Pueblo

JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO

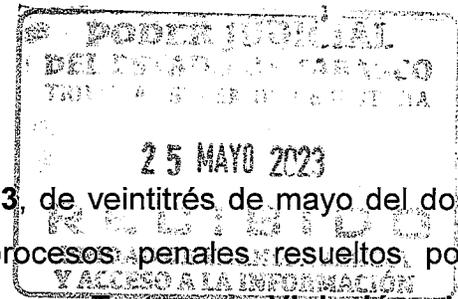
Tel: 358 20 01 ext: 4406
Carretera Villahermosa-Orizaba
Km. 4.57. Ciudad Industrial

OFICIO: 527

ASUNTO: Informe.

Centro, Tabasco, a 25 de Mayo de 2023.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
CIUDAD.



En atención a su oficio TSJ/UT/600/2023, de veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, en el que solicita el número de procesos penales resueltos por **INCIDENTE DE DESVANECIMIENTO DE DATOS** por Tortura o Violación de **derechos Humanos**, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; Informo a Usted, que en este Juzgado, durante el citado periodo **NO** se ha resuelto ningún incidente por los mencionados delitos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE CENTRO



LEDA FERRER RUIZ.

Msmm.

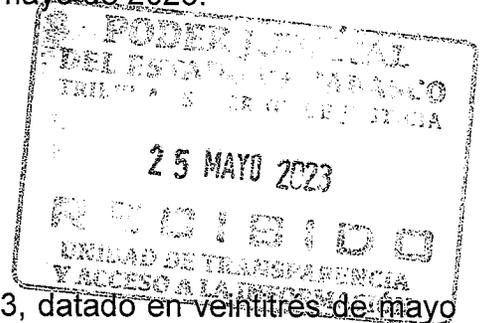
“2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-146/2023
ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 25 de mayo de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.



En atención al oficio número TSJ/UT/600/2023, datado en veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, relativo a la solicitud del recurso de revisión RR/DAI/0180/2023-PIII, correspondiente a la solicitud de información interno PJ/UTAIP/044/2023 en la que requirió “....Solicita informe, ¿Cuántos procesos penales se han resultado por incidente de desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022?...” al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se han resuelto incidentes por desvanecimiento de datos, en expediente alguno por haber obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos, durante el periodo que se señala.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
LIC. JESUS JUEL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.